



“OFICIO CIRCULAR NÚMERO HGMGG/DG/138/2016”

MUCIO MORENO PORTILLO, Director General del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, con fundamento en los artículos 1 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14 fracción II y 59 fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2, 3 fracciones I a VIII y 12 fracción I del Decreto del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1988 y numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO inciso b), y CUARTO fracciones I y II del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Ley Fundamental y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que nuestra Ley Fundamental también establece en su artículo 109, fracción III, a partir de las Reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como línea de acción en su Meta Nacional “México en Paz”, Objetivo 1.1. “Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática”, Estrategia 1.1.1. “Contribuir al desarrollo de la democracia”, el alentar acciones que promuevan la construcción de la ciudadanía como un eje de la relación entre el Estado y la sociedad y difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.

Que el 3 de febrero de 2015, el Presidente de la República anunció diversas Acciones Ejecutivas para Prevenir la Corrupción, dentro de las cuales instruyó a la Secretaría de la Función Pública a emitir un Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno Federal y Reglas de Integridad, mismas que corresponderá hacer exigible su observancia a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.



Que el pasado 20 de agosto de 2015, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, mismos que regirán la conducta de las y los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que a efecto de propiciar que las acciones de las y los servidores públicos se realicen con mayor apego a los principios de transparencia, legalidad, y respeto de los derechos humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ÚNICO.- Se expide el Código de Conducta del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ”

ARTÍCULO PRIMERO.- El Código de Conducta del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” se integra por los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que a continuación se enuncian y que tendrán por ámbito de aplicación y objeto los que se refieren.

I. INTRODUCCIÓN

La ética en la Función Pública se ha convertido en una de las principales demandas sociales en nuestro país y a nivel global. La legitimidad de un gobierno, de una Institución o de un funcionario, tiene un componente claramente objetivo: el apego a la ley en su investidura y en sus actos, pero tiene también un componente de aprobación social y democrático, que se manifiesta a través de la confianza ciudadana en el desempeño gubernamental.

Para cumplir con las expectativas y necesidades de los usuarios del Hospital que se reflejen en una mejoría tangible de la calidad de vida, debe brindar servicios de salud públicos con ética, equidad, calidad, seguridad y respeto, apegados a principios bioéticos, con profesionales altamente calificados e innovadores y quienes deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por ello es indispensable que el personal del Hospital asuma principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se reflejen en sus acciones para ser percibidas por los usuarios, resaltando la transparencia y rendición de cuentas como elemento esencial del servicio público.

El presente Código se encuentra formulado a partir de las reformas estructurales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, acorde con los principios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano sobre derechos humanos, de acuerdo con la reforma constitucional de 2011.

Un elemento clave es la estrategia transversal establecida por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Función Pública, que deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, quien expidió el “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, en cumplimiento de las Acciones Ejecutivas dictadas por el Presidente de la República.



Es importante mencionar que este nuevo sistema ético y de integridad que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, señala los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como los valores que se deben anteponer en el servicio público y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública que regirán la conducta del personal del Hospital señala, tanto los principios constitucionales, valores, reglas de integridad y compromisos son recogidos en el presente Código de Conducta.

Finalmente, respecto a la utilización de un lenguaje incluyente con perspectiva de género, se cumplió también con las disposiciones legales que promueven la igualdad de género.

II. OBJETO

El presente Código tiene como objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", con la finalidad de que el Hospital se distinga por su gestión ética, los más altos estándares de desempeño profesional en la prestación de servicios de salud especializados a la población, en la realización de estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades básicas de la medicina y en la formación de recursos humanos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todo el personal del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

IV. AUTORIDADES

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" tiene entre sus funciones, la de velar por la aplicación y cumplimiento del presente Código, así como de proponer las actualizaciones al mismo y la normatividad complementaria al Titular del Hospital.

Igualmente será la instancia encargada de emitir las recomendaciones derivadas del incumplimiento al presente Código, así como de recibir las Quejas y Denuncias por violaciones del mismo que en su caso se presenten, comunicándolas cuando corresponda al Órgano Interno de Control, cuando se trate de conductas irregulares que puedan constituir también faltas administrativas.

V. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

El personal del Hospital orientará su conducta mediante los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

a. Principios Constitucionales

Legalidad

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Eficiencia

**b. Principios bioéticos.****Beneficencia****No Maleficencia****Autonomía****Justicia****c. Valores****Interés público****Respeto****Respeto a los derechos humanos****Igualdad y no discriminación****Equidad de género****Entorno cultural y ecológico****Integridad****Cooperación****Liderazgo****Transparencia****Rendición de cuentas****d. Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.****Actuación pública****Información pública****Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones****Programas gubernamentales****Trámites y servicios****Recursos humanos****Administración de bienes muebles e inmuebles****Procesos de Evaluación****Control interno****Procedimiento administrativo****Desempeño permanente con integridad****Cooperación con la integridad****VI. COMPROMISOS**

Los compromisos del personal del Hospital son los siguientes:

COMPROMISO #1: Conocer y aplicar el marco jurídico vigente.

COMPROMISO #2: Promover, difundir, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas.



COMPROMISO #3: Vivir una auténtica cultura del servicio público.

COMPROMISO #4: Actuar con transparencia, asegurar el acceso ciudadano a la información, proteger los datos personales y rendir cuentas.

COMPROMISO #5: Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés.

COMPROMISO #6: Mantener un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo.

COMPROMISO #7: Promover la igualdad y la no discriminación por motivo de género.

COMPROMISO #8: Tomar decisiones racionalmente y atender instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos.

COMPROMISO #9: Modelar la conducta de manera ejemplar a los más altos estándares éticos.

COMPROMISO #10: Brindar servicios de salud de calidad y con respeto a los derechos humanos.

COMPROMISO #11: Realizar investigación bajo principios bioéticos y con apego a los derechos humanos.

COMPROMISO #12: Contribuir a la formación de recursos humanos especializados, apegado a la bioética y con respeto a los derechos humanos.

VII.- GLOSARIO DE TERMINOS.

Para los efectos de este Código se entenderá por:

Acoso Laboral o Mobbing

La forma de violencia psicológica constituida por acciones negativas reiteradas y sostenidas de hostigamiento ejercidas sobre un trabajador por parte de un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato que perduran por un tiempo determinado y atentan contra la dignidad; Ataque sistemático reiterado contra la autoestima de una persona en el trabajo para hacerla sentir excluida, maltratada o subvalorada, alterando su derecho al trabajo.

Acoso Sexual

Es una forma de violencia sexual en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acuerdo

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Ambiente de trabajo

Tratar a compañeras y compañeros, subordinados y superiores de manera respetuosa, amable y cordial, con la finalidad de propiciar relaciones interpersonales sanas y que incrementen la productividad, la calidad y la motivación de las y los servidores públicos.

Bioética

El estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida y del cuidado de la salud, examinada a la luz de los valores y de los principios éticos.

Código de Ética

El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.

**Código de Conducta**

El Código de Conducta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Comité

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Compromiso

Obligación contraída.

Cultura

Conjunto de conocimiento que permite desarrollar su juicio crítico respecto a situaciones específicas.

Conflicto de Interés

La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Derechos Humanos

Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Enseñanza

Conjunto de actividades educativas, mediáticas y administrativas que tienen por objeto la formación de recurso humano altamente calificado, basado en el conocimiento científico y apoyado en el conocimiento médico de vanguardia, de manera ética y con calidad.

Facultad

Aptitud, poder o derecho para realizar una acción específica o función.

Género

Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria.

**Homofobia**

Es el temor, rechazo o aversión hacia las personas en razón de su orientación, preferencia sexual, identidad y expresión de género, basada en estereotipos, prejuicios y estigmas, expresada en actitudes y conductas discriminatorias que vulneran la igualdad, dignidad, derechos y libertades de la persona y puede generar diversos tipos de violencia.

Hospital

El Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Hostigamiento laboral

Ejercicio del poder en una relación de subordinación frente al agresor en el ámbito laboral que se expresa con conductas verbales o físicas.

Hostigamiento Sexual

Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Para su mejor entendimiento, el acoso sexual consiste en comportamientos de tono sexual tales como insinuaciones, miradas lascivas con fines sexuales, exhibición de pornografía, favores o exigencias sexuales a cambio de beneficios laborales, chistes ofensivos o de carácter sexual, piropos o comentarios no deseados sobre el cuerpo de la persona, preguntas incómodas sobre su sexualidad, mensajes con contenido sexual, exhibiciones corporales con fines de acoso, entre otros.

Imparcialidad

Objetividad, obrar sin prejuicios y sin tomar partido o preferencia de ningún tipo.

Integridad pública

Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la o el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Investigación

Acción que tienen como Objetivo Coadyuvar al desarrollo científico de la salud, que redunde en una mejor asistencia médica y enseñanza al personal médico en formación.

Machismo

Conducta social que se rige a partir de la heteronormatividad, los estereotipos y roles de género buscando que las exigencias y mandatos para cada género se sigan al pie de la letra, promueve limitaciones basadas en los roles y mantiene la idea de que los hombres son superiores a las mujeres en todos los aspectos.

Misoginia

Conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Principios Constitucionales**1. Legalidad**

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



2. Honradez

Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad

Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia

Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Principios Bioéticos

1. Beneficencia

Se refiere a la obligación de prevenir o aliviar el daño, hacer el bien, obrar en función del bienestar de los usuarios del servicio de salud. Además, este principio busca brindar un servicio de calidad, con atención respetuosa, evitar el exceso de terapéutica y respetar condiciones, credos o ideología.

2. No Maleficencia

Este principio consiste en realizar un análisis riesgo/beneficio ante la toma de decisiones específicamente en el área de la salud y evitar la prolongación innecesaria del proceso de muerte. Se trata de respetar la integridad física y psicológica de la vida humana. Se diferencia del principio de beneficencia en que pudiese en ocasiones hacer el bien al paciente y sin embargo, acontecer complicaciones no contempladas que eventualmente pudieran perjudicarlo directa o indirectamente.

3. Autonomía

Consiste en la obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen vitalmente. Este principio es la base para una adecuada relación entre los usuarios del Hospital y su personal, y remite a la obligación de aplicar el consentimiento informado ante la toma de decisiones en el campo de la salud.

4. Justicia

Este principio está relacionado con la obligación de dar a cada quien lo que necesita, de la cual se derivan diversas obligaciones, como realizar una adecuada distribución de los recursos, proveer a cada paciente del Hospital o usuario de un adecuado nivel de atención, y disponer de los recursos indispensables para garantizar una apropiada atención de salud.

**Perspectiva de Género**

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Servidora y Servidor Público

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función de cualquier naturaleza para el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

Servicio Público/ Función Pública

Se entiende como toda aquella acción o atención brindada por el personal del hospital por motivo de su empleo, cargo o comisión.

Sexismo

Valoración asimétrica entre ser hombre o mujer, o entre lo masculino y lo femenino; generalmente se traduce en prácticas discriminatorias hacia un sexo (casi siempre las mujeres) por considerarse inferior al otro.

Unidades Administrativas

Son las unidades administrativas del Hospital General "Dr. Manuel Gea González"

Valores**1. Interés Público**

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto

Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos

Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Cooperación

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Liderazgo

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

10. Transparencia

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de Cuentas

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Vocación de servicio

Actitud de vida, positiva y proactiva al momento de laborar en el Hospital.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los anteriores, Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos deberán observarse conforme a lo dispuesto en las siguientes Bases, que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales del personal del Hospital.

I. COMPROMISOS

COMPROMISO #1

Conocer y aplicar el marco jurídico vigente

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad	Integridad Liderazgo

Base 1.- Entendimiento y observancia del Orden Jurídico

El personal del Hospital deberá conocer, observar y aplicar correctamente su marco jurídico, así como las funciones cuyo ejercicio le corresponda.

Para efecto de lo anterior, el Comité promoverá programas de capacitación obligatoria y complementaria, que aseguren que el personal del Hospital conozca y observe adecuadamente las normas jurídicas aplicables, incluyendo los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en especial aquéllos en materia de derechos humanos.

COMPROMISO # 2

Promover, difundir, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación

Base 2.- Conocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos

El personal del Hospital deberá orientar en todo momento sus esfuerzos y trabajo para conocer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

Base 3.- Promoción y difusión de los derechos humanos

El personal del Hospital deberá asumir el compromiso de promover y difundir los derechos humanos, así como hacerlos presentes en todas sus actividades, como parte integral de una verdadera cultura en la materia. Deber que aplica de manera especial y estricta para el personal del Hospital que tenga confiada una autoridad jerárquica y para aquéllos que mantienen contacto directamente con los usuarios.



COMPROMISO # 3

Vivir una auténtica cultura del servicio público

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad Honradez Lealtad Eficiencia Imparcialidad	Interés público Entorno cultural y ecológico Integridad Liderazgo Transparencia

Base 4.- Conocimiento del marco jurídico específico de la Función Pública

El personal del Hospital deberá cumplir su encargo bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, y que sus acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, la Ley General de Salud y sus Reglamentos, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en el presente Código, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable.

Base 5.- Aprovechamiento racional y austero de los recursos públicos

El personal del Hospital deberá hacer uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos, así como fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.

Base 6.- Probidad y honradez en el servicio público

El personal del Hospital deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de tercera persona; procurar o conseguir privilegios de cualquier tipo, entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia; ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, así como hacer uso de su nivel, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales, ya que constituyen faltas graves a este compromiso.

Base 7.- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

El personal del Hospital que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Base 8.- Programas gubernamentales

El personal del Hospital, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá garantizar que en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se asegure que en su entrega se actúe de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Base 9.- Procesos de evaluación

El personal del Hospital que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación, deberá garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Base 10.- Control interno

El personal del Hospital que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos en materia de control interno y que, en virtud de los mismos, genere, obtenga, utilice o comunique información, deberá apearse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Base 11.- Procedimiento administrativo

El personal del Hospital que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Base 12.- Deber de confidencialidad

El personal del Hospital deberá resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas, salvo en aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente.

Base 13.- Puntualidad y horarios

El personal del Hospital deberá cumplir su trabajo, actividades, y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos, mismos que serán determinados de acuerdo con su nivel, instancia, jerarquía o grado de responsabilidad. Dicha obligación, también implica la puntualidad en el inicio de la jornada laboral y la dedicación exclusiva a los asuntos del Hospital.

El personal del Hospital que ocupe un mando medio en el Hospital, deberá respetar los horarios del personal que tengan a su cargo, así como fomentar un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de actividades que permitan un sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

Base 14.- Limpieza, orden e higiene

Será responsabilidad del personal del Hospital, el mantener con orden y limpieza su área de trabajo, preocupándose porque esté despejada de obstáculos que puedan ocasionar accidentes o que dificulten el tránsito de personas alrededor, así como velar por la buena presentación y la conservación de los bienes públicos y elementos de trabajo, mostrando preocupación por evitar su deterioro, y prestando especial atención a las áreas de uso común, como pueden ser sanitarios o comedor, además de observar otras disposiciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, tales como de separación, reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

El personal del Hospital también deberá tener una adecuada presentación durante sus funciones, incluyendo buena limpieza, y utilizando el atuendo acorde a las funciones que le fueron asignadas.

Base 15.- Protección Civil

El personal del Hospital deberá observar las estrategias, acciones, y medidas para la reducción de eventuales riesgos o peligros, provocados por fenómenos naturales o antropogénicos que sean determinadas por la unidad administrativa competente.



Base 16.- Hostigamiento laboral

El personal del Hospital deberá identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia.

Dentro de las conductas contrarias al presente Código en el entorno laboral, existen también aquellas que sin estar enfocadas al ámbito de la sexualidad, representan agravios entre miembros del personal, consistentes en el abuso, la burla y la molestia constante, entre otras, y que se pueden dar tanto a nivel horizontal como vertical, provocando malestar y tensión en quien las recibe, y llegando a mermar no sólo su desempeño laboral, sino también su salud, y en general, el pleno desenvolvimiento de su persona.

Se buscará con este Código promover entre el personal del Hospital una *actitud* de respeto y coparticipación, en la que se distingan acciones de comprensión y consideración, así como de equilibrio en los roles y cargas laborales. Asimismo, serán consideradas *acciones contrarias* al presente Código, aquellas que tiendan a crear, fomentar, encubrir o ignorar una situación de hostigamiento laboral. El personal del Hospital se distingue por tener un carácter solidario, respetuoso y de compañerismo, así como por ser intolerantes al hostigamiento laboral y denunciarlo cuando tengan conocimiento del mismo.

Base 17.- Promoción y consolidación de la ética y los derechos humanos

El personal del Hospital deberá promover el contenido del presente Código, y de otras disposiciones aplicables en materia de derechos humanos, así como de consolidar una verdadera cultura del servicio público basada en la convicción personal, vocación de servicio y lealtad al Hospital.

Base 18.- Infracciones administrativas cometidas por servidores públicos

El personal del Hospital deberá cumplir con las obligaciones que por motivo de su empleo, cargo o comisión en la Función Pública les correspondan y se encuentren previstas en la ley de la materia. Lo anterior, en el entendido de que su incumplimiento pudiera derivarse en el establecimiento de sanciones del tipo administrativo.

Base 19.- Delitos cometidos por servidores públicos

El personal del Hospital deberá abstenerse de realizar cualquier conducta ilícita o contraria a lo establecido en las leyes de la materia.

COMPROMISO # 4

Actuar con transparencia, asegurar el acceso ciudadano a la información, proteger los datos personales y rendir cuentas

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad Lealtad Imparcialidad	Transparencia Rendición de cuentas



Base 20.- Acceso a la información pública

El personal del Hospital, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá garantizar que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

Base 21.- Transparencia

El personal del Hospital deberá contribuir a transparentar y difundir la información pública que el Hospital en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Base 22.- Protección de datos personales

El personal del Hospital, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá proteger los datos personales a los que tengan acceso o conocimiento con motivo de su encargo.

Base 23.- Rendición de cuentas

El personal del Hospital deberá contribuir a la cultura de la rendición de cuentas, presentando su declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable, y en la periodicidad solicitada.

COMPROMISO # 5

Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad	Interés público Integridad Liderazgo Transparencia

Base 24.- Actos de corrupción

El personal del Hospital con integridad, honestidad y transparencia en la Función Pública, deberá salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio del Hospital, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

Base 25.- Conflictos de interés

El personal del Hospital deberá excusarse de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asunto en los que tenga interés personal, familiar o de negocios y éstos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo o comisión. Igualmente, el personal deberá informar por escrito a la jefatura inmediata sobre la atención, trámite o resolución de tales asuntos.

COMPROMISO # 6

Mantener un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Lealtad Eficiencia	Respeto Cooperación Liderazgo



Base 26.- No discriminación

El personal del Hospital fomentará en todo momento un ambiente de trabajo interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición.

Base 27.- Comunicación interna

El personal del Hospital deberá promover una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, ya sea del tipo formal o informal, en relación con sus compañeros y superiores.

Base 28.- Atención ciudadana

Será responsabilidad de todo el personal del Hospital, otorgar un trato profesional, justo, imparcial, digno, humano, cordial y respetuoso, tanto entre el personal como a la ciudadanía en general.

Base 29.- Relaciones interinstitucionales

El personal del Hospital, en relación al trato con otras dependencias y entidades, tendrá la obligación de otorgarlo de manera puntual, colaborativa, respetuosa y cordial, ofreciendo todo el apoyo, información y servicios que le sean requeridos, siempre de modo apegado a los procedimientos formales y a las disposiciones jurídicas aplicables.

COMPROMISO # 7

Promover la igualdad y la no discriminación por motivo de género

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad Lealtad Eficiencia	Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género

Base 30.- Conocimiento y actuación con perspectiva de género

El personal del Hospital promoverá y respetará la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuyendo a construir un Hospital en donde las mujeres y los hombres tengan igualdad de derechos y oportunidades.

El personal del Hospital se caracteriza por promover la igualdad entre los géneros.

Base 31.- Lenguaje incluyente con enfoque de género

El personal del Hospital promoverá enfáticamente el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género dentro del Hospital, en todos sus ámbitos y niveles, con el objetivo de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el que se excluyan expresiones que contemplen a sólo un género, eliminando todas aquellas expresiones que supongan una omisión de otro género o que propicien estereotipos, violencia, discriminación hacia un género o grupo de personas.

Base 32.- No discriminación por motivos de género u orientación sexual

El personal del Hospital deberá propiciar un ambiente de trabajo en el que se garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres.



Se evitará cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, género y orientación sexual y cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres o de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

Base 33.- Derechos de diversidad sexual

El personal del Hospital tiene la obligación de conocer, respetar y difundir los derechos de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

Base 34.- Entorno laboral libre de violencia

El personal del Hospital deberá promover el respeto a los derechos humanos de todas las personas, poniendo especial cuidado cuando se trate de mujeres y/o grupos minoritarios, con el fin de garantizar su acceso a un entorno laboral libre de misoginia, machismo, discriminación, homofobia, acoso, hostigamiento laboral y/o sexual o cualquier tipo de violencia que resulte en detrimento de su desarrollo integral y plena participación.

Base 35.- Sobre el acoso y hostigamiento sexual

El personal del Hospital deberá basar su conducta en el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en el Hospital, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual así como la tolerancia e encubrimiento.

COMPROMISO # 8

Tomar decisiones racionalmente y atender instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad Lealtad Eficiencia	Respeto Integridad

Base 36.- Orden jurídico, derechos humanos y ética en la toma de decisiones

El ejercicio de todas las facultades del personal deberá estar apegado a derecho e inspirado por los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se enuncian en el presente Código.

El personal del Hospital deberá siempre fundar sus actos en las leyes, reglamentos, decretos y demás normatividad aplicable, incluyendo por mandato constitucional los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido adoptados por el Estado Mexicano.

El personal del Hospital con autoridad jerárquica sobre otros funcionarios deberá orientarlos y capacitarlos oportunamente para que puedan cumplir con las obligaciones previstas en el párrafo anterior.

El Comité colaborará para los anteriores fines, brindando la asesoría que corresponda y canalizando también las dudas y requerimientos específicos a las unidades administrativas competentes.

Base 37.- Obediencia basada en orden jurídico, derechos humanos y principios éticos

El personal del Hospital, subordinado en cualquier grado, está obligado a cumplir instrucciones. Sin embargo, la obediencia a las órdenes de superiores jerárquicos siempre debe estar apegada a derecho y ser coherente con los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos previstos en el presente Código.



En cualquier caso, el servidor público que considere que alguna instrucción u orden que le haya sido dada o se le haya intimado a hacer cumplir sea contraria a derecho o a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos del presente Código, deberá avisar inmediatamente al Comité, la que le prestará la asesoría que corresponda y, si es procedente, iniciará un expediente de incumplimiento, debiendo dar parte, en los casos que corresponda, al Órgano Interno de Control.

COMPROMISO # 9

Modelar la conducta de manera ejemplar a los más altos estándares éticos

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:
Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad Eficiencia	Respeto Integridad Cooperación Liderazgo Rendición de cuentas

Base 38.- Conducta comprometida con la ética

El personal del Hospital deberá desempeñar sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige al Hospital, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los Principios, Valores, Reglas de Integridad y Compromisos previstos por el presente Código.

Base 39.- Deber de denuncia

El personal del Hospital está obligado a denunciar ante el Comité y el Órgano Interno de Control cualquier conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los derechos humanos de todas las personas, o incompatible con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos por el presente Código, y el Comité lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en los casos que así corresponda.

El personal del Hospital deberá actuar en forma responsable y atendiendo al bien común al denunciar cualquier falta de la que sea testigo.

COMPROMISO # 10

Brindar servicios de salud de calidad con respeto a los derechos humanos

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:	Principios bioéticos
Legalidad Honradez Lealtad Eficiencia Imparcialidad	Respeto, Integridad Cooperación Liderazgo Respeto a los Derechos Humanos	Beneficencia No Maleficencia Autonomía Justicia

Base 40.-Atención Profesional

El personal involucrado en la prestación de los servicios de salud deberá contar con la formación profesional y de vanguardia en la materia, con total respeto a los derechos humanos.



El personal deberá actualizarse permanentemente en todos aquellos conocimientos y capacidades que den excelencia al servicio profesional.

Base 41.- Atención cálida y humana

El personal de hospital encargado e involucrado de manera directa o indirecta en el ámbito de su competencia, deberá asegurar que los servicios de salud se brinden apegados a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

Se deberá ofrecer siempre a las personas usuarias de los servicios de salud el tiempo, la dedicación y la eficiencia como partes fundamentales de la responsabilidad profesional. También es conveniente mantenerles ampliamente informadas sobre el tratamiento o los procedimientos que tienen que seguir, cuidando que la información proporcionada sea clara, veraz, mesurada, cálida y utilizando en menor porcentaje de tecnicismos posible.

Base 42.- Atención segura y basada en el principio de no maleficencia

El personal del área médica se apegará a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, descontando la práctica de aquellos cuya utilidad sea debatible o ponga en riesgo innecesario a los pacientes y evitará la realización de técnicas o procedimientos para los cuales no se tengan las capacidades necesarias o para los que no se disponga de los recursos indispensables en el Hospital para llevarlos a cabo.

Defenderá la vida, la salud, la economía, los intereses y la dignidad de la persona, vedando las maniobras u operaciones y tratamientos innecesarios, controvertidos o experimentales no autorizados, o que contravengan la práctica médica aceptada, o bien sus propios valores personales u objeción de conciencia, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento de sus superiores.

Base 43.- Consentimiento informado

El personal médico solicitará a las personas usuarias de los servicios de salud o a su representante legal el consentimiento válidamente informado, para la atención médica práctica, de acuerdo con las normas; vigilando que la administración de medicamentos, la realización de procedimientos y técnicas estén debidamente fundamentadas en la ciencia médica, buscando siempre el beneficio y disminuyendo al mínimo riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función, integridad o estética de quien reciba la atención.

Para el caso de donación de órganos habrá de cumplirse con los procedimientos legalmente establecidos.

COMPROMISO # 11

Realizar investigación bajo principios bioéticos y con apego a los derechos humanos

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:	Principios Bioéticos
Legalidad Honradez Lealtad Eficiencia Imparcialidad	Respeto Integridad Cooperación Liderazgo Rendición de cuentas Respeto a Derechos Humanos	Beneficencia No Maleficencia Autonomía Justicia



Base 44.- Investigación con respeto a los derechos humanos

El personal del área de investigación antepondrá el bienestar y el respeto de los derechos humanos e integridad de las personas usuarias de los servicios de salud, a la ejecución de la investigación, informando de manera clara, veraz y oportuna los alcances, beneficios y prejuicios de su participación en protocolos de investigación.

Base 45.- Investigación Biomédica y apegada al orden jurídico

Todo proyecto de investigación en seres humanos o animales deberá realizarse con la aprobación de los comités respectivos: Comité de Investigación, de Ética en Investigación y Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio. Dichos comités podrán dictaminar, dadas sus atribuciones, sobre el inicio, desarrollo, conclusión o suspensión de proyectos, con base en su seguimiento.

La realización de proyectos de investigación siempre será cumpliendo las normas institucionales en la materia, lo dispuesto en la Ley General de Salud, en la normatividad nacional y en los convenios internacionales; anteponiendo la seguridad de los pacientes y respetando su aceptación o negativa de participar en el estudio o de abandonarlo.

COMPROMISO # 12

Formar recursos humanos especializados con apego a la bioética y con respeto a los derechos humanos

Principios constitucionales:	Valores en el servicio público:	Principios Bioéticos
Legalidad Honradez Lealtad Eficiencia Imparcialidad	Respeto Integridad Cooperación Liderazgo Rendición de cuentas Derechos humanos	Beneficencia No Maleficencia Autonomía Justicia

Base 46.- Enseñanza y prácticas médicas de alto nivel en educación médica, teórica y práctica

El personal involucrado en las actividades académicas supervisará que sólo participen en actividades educativas estudiantes de escuelas y facultades reconocidas y acreditadas, con las que el hospital tenga suscritos convenios, cuidando conforme a las normas institucionales y programas académicos, favoreciendo el aprendizaje de calidad bajo la supervisión y responsabilidad de los profesores y/o tutores, en todas las carreras médicas y paramédicas.

Base 47.- Excelencia Académica

El personal docente del Hospital promoverá entre sus alumnos la excelencia académica.

Base 48.- Enseñanza de vanguardia

Será responsabilidad del personal a cargo de las actividades académicas que las y los alumnos de cualquier nivel a su cargo conozcan y acaten el presente código de conducta en las actividades realizadas en el hospital con motivo de su relación pedagógica de la misma, así como los principios de bioética y respeto a los derechos humanos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página electrónica del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Conducta del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", aprobado en 2012, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente oficio circular.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos, haga del conocimiento a los servidores públicos del Hospital el presente Código, recabando el acuse respectivo.

Aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2016 y autorizado por el suscrito en la misma fecha.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long tail stroke.